REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COMPENSAR EPS
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00962
ACCIONANTE: KEVIN NICOLAS DIAZ CETINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU ABUELA VIRGINIA RODRÍGUEZ DE CETINA
ACCIONADO: COMPENSAR EPS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE diciembre de 2021DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIO
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00962
ACCIONANTE: KEVIN NICOLAS DIAZ CETINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU ABUELA VIRGINIA RODRÍGUEZ DE CETINA
ACCIONADO: COMPENSAR EPS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00962** de KEVIN NICOLÁS DÍAZ CETINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU ABUELA VIRGINIA RODRÍGUEZ DE CETINA en contra de COMPENSAR EPS enviada a este juzgado por reparto el Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las03:48 PM Sírvase proveer.

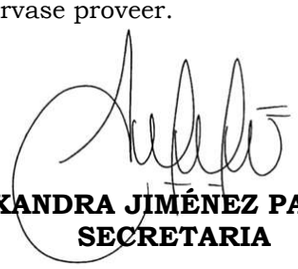

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a KEVIN NICOLÁS DÍAZ CETINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU ABUELA VIRGINIA RODRÍGUEZ DE CETINA, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por KEVIN NICOLÁS DÍAZ CETINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU ABUELA VIRGINIA RODRÍGUEZ DE CETINA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de COMPENSAR EPS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada COMPENSAR EPS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: VINCULAR a la FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIO, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa

que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e579629cfea347ec07ea9cc66386867aa2dee1f2cccbd1aa4a91b7c320ab9231
Documento generado en 09/12/2021 05:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica